RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2018-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, 03 AGO 2018

VISTOS:

El Expediente N° 54-2017-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 3216133); Informe de Precalificación Nº 34-2018-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 04022757), de fecha 01 de agosto de 2018, procedente de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Cajamarca; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley Nº 30057 aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM señala que: *"El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"*; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento;

A. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO (A):

- **ALEX IVÁN LESCANO CHÁVEZ:**

- Cargo por el que se le investiga	: Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Designación	: RER[1] N° 309-2016-GR.CAJ/GR
- Documento de cese	: RER N° 331-2017-GR.CAJ/GR.
- Periodo Laboral	: Del 01 de julio de 2016 al 07 de julio de 2017.
- Tipo de contrato	: Decreto Legislativo Nº 276.
- Situación laboral	: Sin continuidad en el cargo.

B. FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):

Se investiga la presunta comisión de la falta prevista en el artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que prescribe: ***"d) La negligencia en el desempeño de las funciones";***

Esto por incumplimiento de numeral 2 del punto 5.3 de la Directiva N° 001-2007-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 017-2007-GR.CAJ/GGR, la cual establece: *"En los casos de **cese**, renuncia, recisión de contrato, jubilación, destitución, transferencia y reasignación, **la entrega de cargo debe efectuarse dentro de los tres(03) últimos días de presencia física del trabajador en su repartición,** condición indispensable para que la oficina de tesorería, o la que haga sus veces, proceda a pagar su última remuneración y/o beneficios en la entidad de origen del servidor"*. En concordancia con la Resolución Directoral N° 001-78-INAP/DNP/UN, se aprobó el Manual Normativo N° 55-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", el cual contiene los conceptos, las disposiciones normativas, el procedimiento, entre otros aspectos, para la realización de la entrega

[1] Resolución Ejecutiva Regional.

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2018-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, 03 AGO 2018

de cargo del funcionario de la Administración Pública; documento en el que se señala *"que el funcionario y/o directivo hace entrega del informe de gestión, los bienes y el acervo documentario, al funcionario y/o directivo designado. Dicha entrega de cargo, corresponderá realizarla hasta el último día de permanencia en el puesto";*

C. HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:

➢ **ANTECEDENTES:**

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2017-GR.CAJ/GR (MAD N° 3054984 – Fs. 02), de fecha 07 de julio de 2017, se da por concluida la designación del Econ. Alex Yván Lescano Chávez, en el cargo de confianza de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca, entre otros aspectos;

Que, con fecha 02 de agosto de 2017, a través de Oficio N° 268-201-GR.CJA/DRVCS (MAD N° 3123471 – Fs. 03) dirigido al Abg. César Augusto Aliaga Díaz – Gerente Regional de la Gerencia de desarrollo Social de parte del Ing. Víctor Andrés Lozano Corvera – Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, para informar que a la fecha el Econ. Alex Y. Lescano Chávez no ha realizado su entrega de cargo, habiéndose comprometido en realizarla el día 10 de julio de 2017;

Que, mediante Informe N° 27-2017-GR.CAJ/GRDS-PMJV (MAD N° 3131885 – Fs. 04), de fecha 07 de agosto de 2017, de la Abg. Perpetua Milagritos Julca Vigo – Asesora Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dirigido a Abg. César Aliaga Díaz – Gerente Regional de Desarrollo Social, se concluye que: *"es necesario requerir al ex Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Econ. Alex Lescano Chávez, efectúe la entrega formal del cargo que ha desempeñado hasta el 10 de julio del presente año, por lo que se recomienda al actual Director Regional de dicho sector efectúe el requerimiento a través de Carta Notarial bajo el apercibimiento de iniciar las acciones que hubiera lugar por el incumplimiento a dicho requerimiento".* Y que mediante Oficio N° 707-2017-GR.CAJ/GRDS (MAD N° 3168265 – Fs. 05) dicho Informe es remitido al Director de Vivienda Construcción y Saneamiento, para su conocimiento y proceda de acuerdo a lo recomendado;

Que, con fecha 22 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 001-2017-GR.CAJ/DRVCS (Fs. 006), se invoca se acerque a la DRVCS a realizar la entrega de cargo; la cual fue notificada mediante conducto notarial con fecha 01 de setiembre de 2017, siendo recibida por el Sr. Alex Lescano Chávez. Y que mediante Oficio N° 357-2017-GR.CAJ/DRVCS (MAD N° 3193505 – Fs. 7) se informa de tal acción a Abg. César Aliaga Díaz – Gerente Regional de Desarrollo Social;

Que, se tiene en actuados el acta de Entrega de Cargo del Ing. Tulio Edgar Guillén Sheen al Econ. Alex Yván Lescano Chávez (Fs. 08-18) de fecha 04 de julio de 2016 y el Acta de Entrega de Cargo del Ing. Víctor Andrés Lozano Corvera al Ing. Jhonattan Javier Idrogo Mestanza (Fs. 19) de fecha 17 de agosto de 2017, en donde consta la siguiente nota: *"que el antecesor director de la DRCVS, Sr. Alex Lescano Chávez, que concluyó su función el día 07 de julio del año en curso, nunca entregó el cargo, pese a comunicarle verbalmente y cuando se trataba de hacerle llegar documento para que entregue el cargo se negaba a recibirlo, motivo por el cual no sabemos exactamente los bienes que existen en esta DRVCS, por información del personal sabemos que se compraron equipo de cómputo y*

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2018-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, 03 AGO 2018

otros, arreglo de casetas de vidrio en el local de la DRVCS con dinero del FED-Recursos Determinados de Canon y Sobre Canon, al mismo tiempo indico no sabemos la ubicación y existencia de documentos";

Que, en atención a lo anteriormente descrito, con Informe N° 36-2017-GR-CAJ/GRDS-PMJV (MAD N° 3225458 – Fs. 21), se concluye que la Gerencia de Desarrollo Social debe remitir a la Secretaría Técnica competente a fin de que se hagan las investigaciones necesarias y se efectué el deslinde de responsabilidades. Consecuente con ello, la Gerencia de Desarrollo Social, con fecha 18 de setiembre de 2017, deriva los actuados a Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para seguir las acciones que correspondan;

- **HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA:**

Que, el numeral 2. del punto 5.3 de la Directiva N° 001-2007-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 017-2007-GR.CAJ/GGR, la cual establece: *"En los casos de **cese**, renuncia, recisión de contrato, jubilación, destitución, transferencia y reasignación, **la entrega de cargo debe efectuarse dentro de los tres(03) últimos días de presencia física del trabajador en su repartición,** condición indispensable para que la oficina de tesorería, o la que haga sus veces, proceda a pagar su última remuneración y/o beneficios en la entidad de origen del servidor".* En concordancia con la Resolución Directoral N° 001-78-INAP/DNP/UN, se aprobó el Manual Normativo N° 55-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", el cual contiene los conceptos, las disposiciones normativas, el procedimiento, entre otros aspectos, para la realización de la entrega de cargo del funcionario de la Administración Pública; documento en el que se señala *"que el funcionario y/o directivo hace entrega del informe de gestión, los bienes y el acervo documentario, al funcionario y/o directivo designado. Dicha entrega de cargo, corresponderá realizarla hasta el último día de permanencia en el puesto";*

GOBIERNO REGIONAL V°B° Gerencia Regional de Desarrollo Social CAJAMARCA

Que, en ese sentido, en el presente caso se desprende que el investigado, Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca, ALEX YVÁN LESCANO CHÁVEZ, no actuó de manera diligente en la salvaguarda de la documentación, patrimonio y/u otros, por no haber realizado la entrega de cargo en los plazos anteriormente establecidos, generando que en la oportunidad de entrega de cargo del Director al que debió realizarse la entrega, este indique que no tiene conocimiento sobre los bienes y acervo documentario, y que se conoce que hasta la fecha, el investigado no ha realizado la entrega de cargo;

Que, por lo expuesto, el investigado habría incurrido en la falta disciplinaria prevista en el artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que data sobre: *"d) La negligencia en el desempeño de las funciones"*, por incumplimiento numeral 2. del punto 5.3 de la Directiva N° 001-2007-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 017-2007-GR.CAJ/GGR, la cual establece: *"En los casos de **cese**, renuncia, recisión de contrato, jubilación, destitución, transferencia y reasignación, **la entrega de cargo debe efectuarse dentro de los tres (03) últimos días de presencia física del trabajador en su repartición,** condición indispensable para que la oficina de tesorería, o la que haga sus veces, proceda a pagar su última remuneración y/o beneficios en la entidad de origen del servidor".* En concordancia con la Resolución Directoral N° 001-78-INAP/DNP/UN, se aprobó el Manual Normativo N° 55-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", el cual contiene los conceptos, las disposiciones normativas, el procedimiento, entre otros aspectos, para la realización de la entrega de cargo del funcionario de la Administración Pública; documento en el que se señala *"que el funcionario y/o directivo*

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2018-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, 03 AGO 2018

hace entrega del informe de gestión, los bienes y el acervo documentario, al funcionario y/o directivo designado. Dicha entrega de cargo, corresponderá realizarla ***hasta el último día de permanencia en el puesto"***, correspondiendo iniciar el respectivo procedimiento administrativo disciplinario;

D. NORMA(S) PRESUNTAMENTE VULNERADA(S):

- Numeral 2 del punto 5.3 de la Directiva N° 001-2007-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 017-2007-GR.CAJ/GGR, la cual establece: *"En los casos de* ***cese****, renuncia, recisión de contrato, jubilación, destitución,* ***transferencia*** *y reasignación,* ***la entrega de cargo debe efectuarse dentro de los tres(03) últimos días de presencia física del trabajador en su repartición,*** *condición indispensable para que la oficina de tesorería, o la que haga sus veces, proceda a pagar su última remuneración y/o beneficios en la entidad de origen del servidor";*

E. POSIBLE SANCIÓN:

Se propone como sanción la descrita en el literal b) del Artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esto es:

- SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES.

F. ÓRGANO INSTRUCTOR:

Que, el artículo 93° inciso 93.1 literal b) del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala: *"...b) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción"*, por lo que corresponde accionar como órgano instructor al Jefe Inmediato del investigado, siendo que según el Organigrama Institucional, dicha investidura recae en:

- GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015 -SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el investigado ALEX YVÁN LESCANO CHÁVEZ, quien se desempeñó en el cargo de Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca, por la presunta comisión de falta administrativa disciplinaria prevista en el artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que data sobre: *"d) La negligencia en el desempeño de las funciones"*, por incumplimiento del Numeral 2 del punto 5.3 de la Directiva N°

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2018-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, 03 AGO 2018

001-2007-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 017-2007-GR.CAJ/GGR; esto, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIAR A TRAVÉS DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, a fin de que deslinde responsabilidades por la presunta responsabilidad administrativa derivada del pago por parte de la oficina de tesorería, o la que haga sus veces respecto a la última remuneración y/o beneficios del servidor ALEX YVÁN LESCANO CHÁVEZ, quien en su oportunidad desempeñó en el cargo de Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER al investigado el plazo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** desde notificada la presente a fin de que presente los descargos y adjunte las pruebas que crea convenientes en su defensa, esto, ante el **Gobernador Regional del Gobierno Regional Cajamarca**, que en el presente caso actúa como **Órgano Instructor**; asimismo, se le comunica que sus derechos e impedimentos en la tramitación de éste procedimiento obran previstos en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Sede y al investigado en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en **Jr. BÉLGICA N° 269 – Barrio Colmena Baja - Cajamarca**, adjuntando un **CD-ROM** que contiene los antecedentes documentales a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia Regional de Desarrollo Social CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
César Augusto Aliaga Díaz
GERENTE